

1
2
3
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

5 OTORGADO POR:- CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD

6 ANONIMA

7 POR \$/ 20,000.000,00

8 NUMERO DE COPIAS DADAS:-

9 "EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua-
10 dor, hoy día martes veinte y tres de Febrero de mil nove-
11 cientos ochenta y ocho; antemí el Notario Sexto de este
12 Cantón doctor Hugo Cornejo Rosales, comparecen los señores
13 Ingeniero Alfonso Recalde Capelo, casado; Ingeniero Johnny
14 Recalde Capelo, casado, Alfonso Recalde Castro, casado;
15 Mario Recalde Capelo, soltero; y Julio Jaramillo Real, casa-
16 do; todos de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad,
17 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y tri-
18 butarias, a quienes conozco de que doy fé y dicen : Que
19 celebran el contrato de constitución de compañía que se
20 contiene en la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el
21 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar
22 una, en la cual conste el contrato de constitución y los
23 Estatutos de la Sociedad Anónima "CONFECCIONES JUVENILES
24 CONFEJSA SOCIEDAD ANONIMA", contenidos en las siguientes
25 cláusulas:- PRIMERA:- FUNDADORES:- Son socios Fundadores
26 de CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANONIMA, las
27 siguientes personas, señores: señor Ingeniero Alfonso Recal-
28 de Capelo, de estado civil casado; señor Ingeniero Johnny

1 Recalde Capelo, de estado civil casado; señor Alfonso Recalde
2 de Castro, de estado civil casado; señor Mario Recalde Capelo,
3 lo, de estado civil soltero; y, señor Julio Jaramillo Recalde,
4 de estado civil, casado.- Todos los socios Fundadores son
5 ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito, capital
6 de la República del Ecuador.-SEGUNDA:- Los otorgantes, ac-
7 tuando en calidad de socios accionistas fundadores, mani-
8 fiestan libre y expresamente su voluntad de constituir como
9 en efecto constituyen mediante este contrato, una sociedad
10 anónima, sujeta a las Leyes Ecuatorianas, la misma que se re-
11 girán por los Estatutos que constan a continuación:TERCERA:-
12 ESTATUTOS DE CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANO-
13 NIMA.- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION Y DOMICILIO.- Con el
14 nombre de CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANONIMA,
15 se constituye una sociedad Anónima de nacionalidad ecuatori-
16 ana, con domicilio principal en Quito, República del Ecua-
17 dor, que posteriormente podrá establecer sucursales, filia-
18 les, agencias o delegaciones en cualquier lugar de la Repúbli-
19 ca e del Exterior.-ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL:- La
20 Sociedad Anónima tiene por objeto social principal la EX-
21 PORTACION en general de toda clase de mercaderías permiti-
22 dos por las leyes, basicamente de productos manufacturados
23 e industrializados.- La industrialización de materia prima
24 textil, la producción industrial de telas, calzetines, con-
25 fecciones, medias nylon, fibras químicas, sintéticas y
26 otros similares, proporcionar servicios a terceros de ter-
27 mofijado y acabado textiles en general, compraventa de ma-
28 terias primas textiles, productos semielaborados y elabo-

1 rados, importaciones y exportaciones de maquinaria, repues-
2 tos, materia prima, productos de tinturación y similares, 03
3 así como toda otra actividad de la industria textil.- Para
4 el cumplimiento de su objeto social la Sociedad puede efec-
5 tuar toda clase de actos y contratos, incluyendo la promo-
6 ción, fundación, constitución o participación de o en cuales-
7 quiera sociedades, organizaciones o asociaciones que tengan
8 objeto o finalidad similares o conexas con la sociedad.-
9 La sociedad podrá también representar a otras personas na-
10 turales o jurídicas, nacionales o extranjeras; ejecutar con-
11 tratos por cuenta propia o asociada con otras personas o
12 entidades; podrá celebrar contratos de naturaleza industrial,
13 mercantil, civil, laboral, etcétera, intervenir y elaborar
14 contratos de servicios, así como el contrato de arrenda-
15 miento mercantil con opción a compra (Leasing), con otras
16 compañías que realicen funciones similares y en general todo
17 acto o contrato necesario para el cumplimiento de su objeto
18 social. ARTICULO TERCERO:- CAPITAL.- El capital de la Socie-
19 dad es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte
20 mil acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil
21 ^{/una} sucres cada /.- Las acciones podrán ser emitidas en títulos
22 o certificados de una o más acciones.- La propiedad de las
23 acciones se probará por la inscripción de ellas en el Libro
24 de Acciones y Accionistas de la Sociedad que estará firmado
25 por el Gerente General.- ARTICULO CUARTO:- PLAZO:- La dura-
26 ción de la sociedad se fija en cincuenta años que se contarán de
27 desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en
28 el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- ADMINISTRACION:-

1 La Sociedad estará dirigida por la Junta General de Accionis-
2 tas y administrada por el Presidente y Gerente General.-

3 ARTICULO SEXTO:- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de
4 Accionistas es el organismo supremo de la Sociedad.- Para
5 que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las
6 facultades que le otorga la Ley de Compañías, requerirá en
7 primera convocatoria la concurrencia del cincuenta y uno por
8 ciento del capital social pagado.- En caso de segunda convoca-
9 toria se reunirá con el número de accionistas presentes,
10 particular que se hará constar en la convocatoria.- Las re-
11 soluciones se tomarán por mayoría de votos del capital paga-
12 do concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abs-
13 tenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Para las reu-
14 niones de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias
15 que deben tratar asuntos específicamente puntualizados en el
16 artículo doscientos setenta y tres de la Ley, se requerirá
17 el quorum y el cumplimiento de todos los preceptos legales
18 puntualizados en la Ley de Compañías.-ARTICULO SEPTIMO: -

19 CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de Accio-
20 nistas será convocada de acuerdo con la Ley, por el Presiden-
21 te o el Gerente General.- Se reunirá en forma ordinaria por
22 lo menos una vez al año, en cualquier día del primer trimes-
23 tre y extraordinariamente, cuando la convoquen las mismas per-
24 sonas que pueden citar a la ordinaria o cuando lo pidan el
25 los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por
26 ciento del capital social lo hará uno de los administradores.-
27 Si los administradores se rehusaren a efectuar la convocatoria
28 se procederá de acuerdo al inciso segundo del artículo dos-

1 cientos veinte y seis de la Ley.- ARTICULO OCTAVO:- ATRIBU-

2 CIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de 04

3 la Junta General: a) Designar o remover en sesión ordinaria
4 o extraordinaria, cuando lo crea conveniente, al Presidente,

5 Gerente General y Comisario; b) Fijar las remuneraciones de

6 Presidente, Gerente General y Comisario. c) Aprobar el pre-

7 supuesto de la Sociedad; d) Autorizar la instalación de su-

8 cursales y/o agencias; e) Supervigilar la marcha administrativa

9 técnica y financiera de la Sociedad; f) Examinar y aprobar

10 las cuentas, balances, informes administrativos de los Co-

11 misarios y dictar las resoluciones correspondientes; g) De-

12 cidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cual-

13 quiera otra reforma al contrato Social; h) Resolver y fijar

14 el porcentaje de utilidades que deberán distribuirse y reser-

15 vas especiales; i) Decidir sobre el aumento o disminución

16 del capital y la prórroga del contrato; j) Interpretar en

17 cualquier tiempo los Estatutos Sociales; k) Resolver sobre

18 la disolución anticipada de la Sociedad, en los casos pre-

19 vistas en la Ley, cumpliendo lo prescrito en el artículo

20 doscientos ochenta y dos de la Ley; l) Designar liquidadores

21 y fijar sus remuneraciones; y, m) Decidir sobre cualquier

22 asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes

23 Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley.-

24 ARTICULO NOVENO : DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la

25 Sociedad , tendrá las siguientes atribuciones y deberes:-

26 a) Autorizar con su firma las actas de la Junta General;

27 b) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas

28 y presidir las sesiones; c) Reemplazar al Gerente General

1 en caso de falta, ausencia o impedimento legal; d) Orientar
2 la política financiera de la Sociedad; e) Presentar a la
3 Junta General de Accionistas, anualmente al término del ejer-
4 cicio económico un informe de labores; f) Autorizar con su
5 firma, conjuntamente con el señor Gerente General, la cele-
6 bración de Actos y Contratos que superen los cinco millones
7 de sucres hasta los diez millones de sucres.- El Presidente
8 podrá o no ser accionista de la Sociedad y durará dos años
9 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinida-
10 mente reelegido.- ARTICULO DECIMO:- DEL GERENTE GENERAL:-
11 El Gerente General de la Sociedad tendrá la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los
13 asuntos de su actividad y giro, con las limitaciones que es-
14 tablecen estos Estatutos y la Ley, sin perjuicio de lo que
15 dispone el artículo décimo segundo de la Ley.- Tendrá adicio-
16 nalmente las siguientes atribuciones y deberes: a) Actuar
17 como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y
18 suscribir las Actas de este Organismo; b) Convocar a las Jun-
19 tas Generales de Accionistas; c) Ejecutar el presupuesto y
20 programas de trabajo de la Sociedad, así como elaborarlos;
21 d) Recabar la autorización del Presidente, para aquellos
22 actos y contratos que superen los cinco millones de sucres
23 y no lleguen a diez millones; e) Suscribir conjuntamente
24 con el Presidente las acciones, certificados provisionales
25 y obligaciones que emita la Sociedad; f) Controlar en todos
26 los aspectos el funcionamiento de la Sociedad; g) Adquirir
27 bienes muebles, inmuebles, y enseres, celebrar el contrato
28 comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar y



otaría Sexta

a cargo del Dr.
Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tarqui 615
Sr. Felipe Borja
Tel: 529-531 238-072

1 aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas,
2 giros y cualquier otro documento, así como negociar con 05
3 esos instrumentos, pagarlos, descontarlos, cobrarlos, en-
4 dosar, etcétera, así como aceptar y suscribir contratos de
5 servicio con otras compañías similares o semejantes y el
6 contrato de arrendamiento con opción a compra (Leasing).-
7 h) Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, Jefes
8 Departamentales, funcionarios, empleados, trabajadores y
9 fijar sus remuneraciones; i) Presentar a la Junta General de
10 Accionistas, anualmente, al término del ejercicio económico,
11 un informe razonado de la situación de la Sociedad, balance,
12 inventarios y estado de pérdidas y ganancias.- El Gerente
13 General podrá o no ser accionista de la Sociedad y durará
14 dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser inde-
15 finidamente reelegido.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DE LAS
16 UTILIDADES:- Para el reparto de utilidades se estará a lo
17 dispuesto en el artículo doscientos veinte y uno de la Ley,
18 pero la Junta General podrá fijar anualmente cantidades
19 para reservas de capital de la Sociedad, a más de la re-
20 serva legal.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DEL COMISARIO:- El
21 Comisario tiene las atribuciones, deberes y obligaciones
22 que señala la Ley de Compañías y los que señale la Junta
23 General de Accionistas.- Habrá un suplente que actuará en
24 caso de ausencia del principal.- Durará dos años en sus fun-
25 ciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUI-
26 DACION:- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los ca-
27 sos establecidos en la Ley, o cuando un número de accionistas
28 que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento

1 del capital pagado concurrente, así lo resuelva actuará como li-
 2 quidador el Gerente General y/caso de falta, impedimento legal
 3 o vacancia, el Presidente y, a favor de éste, la persona que
 4 designe la Junta General.- Para los efectos puntualizados en este
 5 artículo, se procederá como ordena la norma del artículo dos-
 6 cientos ochentay dos de la Ley.- CUARTA:- DECLARACIONES:- Los
 7 comparecientes declaran que el capital de VEINTE MILLONES DE
 8 SUCRES con el cual se constituye la sociedad, ha sido suscrito
 9 y pagado en la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUS- CRITO EN ES PECIES	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	CAPITAL SUSCRITO EN NUME- RARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
Ing. Alfonso Recalde					
Capelo	9:999.000	5:999.000	5:999.000	4:000.000	1:000.000
Ing. Johnny Recalde					
Capelo	9:998.000	2:090.000	2:090.000	7:908.000	1:977.000
Alfonso Recalde Cas- tro	1.000			1.000	250
Mario Recalde Capelo	1.000			1.000	250
Julio Jaramillo Real	1.000			1.000	250
	20:000.000	8:089.000	8:089.000	11:911.000	2:977.750

22 El capital suscrito en especie ha sido pagado integralmente en
 23 / por ciento
 24 un ciento y el capital suscrito en numerario ha sido pagado en
 25 un veinte y cinco por ciento.- En el caso de las especies han
 sido previamente avaluadas por los fundadores.-----

DESCRIPCION DE LA ESPECIE	VALOR ASIGNADO
Una mesa metálica de Corte y Confección de Fabrica- ción nacional de aproximadamente 12 m delargo por	



Notaría Sexta
 a cargo del Dr.
Cornejo Rosales
 DIRECCION:
 Tarqui 015
 Sr. Felipe Borja
 t: 529-531 238-072

1	1,20 m de ancho con un porta telas movil	S/	150.000,
2	Un escritorio tipo Ejecutivo marca Arte		06
3	Practico		70.000,
4	Un archivador tipo Ejecutivo marca Arte		
5	Practico		30.000,
6	Un cortador de tela vertical de cuchillas		
7	marca HITALZA ELECTRIC CLOTH CUTTER TYPE		
8	M.A.		120.000,c
9	Una maquina de estampación de TERMO TRANS		
10	FERENCIA marca SEAL PRESS TRANSFER ON No.		
11	170		250.000,c
12	Desenta mil calcomanías para estampación		
13	por termo transferencia a un precio de S/		
14	10,00 c/u		600.000,c
15	580 calentadores deportivos varias tallas a		
16	un precio de S/ 1.500 c/u		870.000,c
17	2.720 Mtrs de tela ADIDAS para calentado-		
18	res a un precio de S/ 700,00 c/m		1: 904.000,00
19	7.200 Mtrs, de tela FLYCY para calentadores		
20	a un precio de S/ 530,00 c/ m.		3:816.000,00
	/collarettes de varios tipos		
21	186 Kg. de telas varias a un precio de S/		
22	1.500 c/kg.		279.000,00
23	Valor total en especie		8:089.000,00
24	Para la aportación que se detalla anteriormente, se han to-		
25	mado las siguientes resoluciones unánimemente con arreglo a		
26	lo que disponen los artículos diez y ciento setenta y cuatro		
27	de la Ley de Compañías.- La aportación en especie la hacen		
28	el señor Ingeniero Alfonso Alcalde Capelo y el señor Ingenie-		

ro Johnny Recalde Capelo.- PRIMERO :- El aporte que hace el

señor Ingeniero Alfonso Recalde Capelo ha sido avaluado por

los fundadores, con exclusión del señor Ingeniero Alfonso Re-

calde Capelo en las siguientes cantidades: APORTACION EN ESPECIE

2.720 Mtrs, tela ADIDAS para calentadores a \$

700 c/m \$ 1.904.000

7.200 Mtrs, tela FLICY para calentadores a \$

530 c/m 3.816.000

186 Kgs. de telas varias a \$ 1.500 c/ kg. 279.000

Capital Suscrito en Especie 5.999.000

APORTACION EN NUMERARIO

Capital Suscrito en Numerario 4.000.000

TOTAL DE LA APORTACION 9.999.000

SEGUNDO: El aporte que hace el señor Ingeniero Johnny Recalde

Capelo, ha sido avaluado por los Fundadores con exclusión

del señor Ingeniero Johnny Recalde Capelo en las siguientes

cantidades: APORTACION EN ESPECIE:

Una mesa metálica de Corte y Confección de

fabricación nacional con un porta telas movil \$ 150.000

Un escritorio tipo EJECUTIVO marca Arte Practico 70.000

Un archivador Tipo EJECUTIVO marca Arte Practico 30.000

Un Cortador de tela marca HITALZA ELECTRIC CLOTH

CUTTER TYPE M A. 120.000

Una máquina de estampación de termo transferencia

marca SEAL PRESS TRANSFER ON No. 170 250.000

sesenta mil calcomanías para estampación a \$

10,00 c/u 600.000

580 calentadores deportivos a \$ 1.500 c/u 870.000



Notaría Sexta

a cargo del Dr.
Cornejo Rosales

DIRECCION:
Tarqui 615
calle Felipe Borja
tel: 529-531 238-072

1	Capital suscrito en Especie	2:090.000
2	APORTACION EN NUMERARIO	071
3	Capital suscrito en Numerario	7:908.000
4	TOTAL DE LA APORTACION	9:998.000
5	TERCERO El capital suscrito por el señor Alfonso Recalde	
6	Castro es en numerario por el valor de un mil sucres.-	
7	CUARTO; El capital suscrito por el señor Mario Recalde Ca-	
8	pelo es en numerario por el valor de un mil sucres . -	
9	QUINTO:- El Capital suscrito por el señor Julio Jaramillo	
10	Recalde es en numerario por el valor de un mil sucres.- SEXTO	
11	Los Fundadores aceptan en forma expresa el valor de los	
12	bienes aportados; declarando que responden solidariamente	
13	frente a la Sociedad y en relación a terceros por los valo-	
14	res asignados a la especie que se aporta.- SEPTIMO:- Los	
15	Fundadores declaran que no se han hecho reservas, remune-	
16	raciones o ventajas tomando del capital social de la socie-	
17	dad.- Los Fundadores encargan al señor Licenciado Fabrizio	
18	Capelo Recalde para que realice todas las gestiones necesi-	
19	rias, sean estas judiciales o extrajudiciales para el per-	
20	feccionamiento de este contrato constitutivo y para que con-	
21	voque a la primera Junta General de Accionistas de la Socie-	
22	dad.- Los Fundadores aceptan, individualmente los aportes	
23	que realizan cada uno de los Fundadores.- Igualmente cada uno	
24	de los aportantes declara que la especie que aporta a la	
25	Sociedad se halla libre de todo gravamen y que transfieren	
26	a la Sociedad estos bienes con todos sus derechos.- Los Fun-	
27	dadores recibirán en acciones el equivalente de sus aportacio-	
28	nes.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláu-	

1 sulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- f)

2 Dr. Marco Figuero Iñiga.- Matrícula número 2069. Hasta aquí
3 la minuta que los contratantes la ratifican y aceptan en todas
4 sus partes.- se Halla exonerada de toda clase de impuestos de
5 conformidad con la Ley de Compañías en vigencia.- Leída esta
6 escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Nota-
7 rio, en unidad de acto, se ratifican queda facultado el señor
8 Licenciado Fabrizio Capelo Recalde, para su registro, inscrip-
ción, publicación y aprobación y firman con el suscrito No-

10 tario de todo lo cual doy fé.- (firmado).- Ing.

11 Alfonso Recalde Capelo.- Cédula de Ciudadanía nú-
12 mero diez y siete cero ciento setenta y seis

13 mil setecientos ochenta y siete- uno.- Cédula Tri-
14 butaria número cero veinte y dos mil quinientos
15 setenta.- Ing. Johnny Recalde Capelo.- Cédula de

16 Ciudadanía número diez y siete cero cero cero
17 seis mil cuatrocientos noventa y cinco-siete.- Cédula
18 Tributaria número cero veinte y dos mil quinientos

19 setenta.- Alfonso Recalde Castro. Cédula de ciudadanía
20 número diez y siete cero cero cero nueve mil cuatro-
21 cientos treinta y cuatro- tres.- Cédula Tributaria

22 número diez y ocho veinte y cinco ochenta.- Mario
23 Recalde Capelo.- Cédula de Ciudadanía número diez
24 y siete cero setecientos un mil diez y seis- nue-

25 ve.- Cédula Tributaria cuatrocientos tres mil cuatro
26 cientos cincuenta y nueve.- Julio Jaramillo R.- Cédula de
27 ciudadanía diez y siete cero setecientos un mil diez y seis-

28 nueve.- C. T. 196592.- El Notario, Dr. Hugo Cornejo R.-



Notaría Sexta
 a cargo del Dr.
 J. Cornejo Rosales
 DIRECCION:
 Tarquí 615
 C/ta Felipe Borja
 Telf: 529-531 238-072

BANCO CONTINENTAL



08

CERTIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL"

La Sucursal Mayor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que en esta fecha el

Sr. ING. JOHNNY RECALDE C.

ha depositado a nombre de la compañía: CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA S.A.
 los aportes en numerario para la CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL de la (s) siguiente(s) persona (s):

NOMBRE	APORTE
ING. ALFONSO RECALDE CAPELO	S/. 1'000.000,00
ING. JOHNNY RECALDE CAPELO	1'977.000,00
SR. ALFONSO RECALDE CASTRO	250,00
SR. MARIO RECALDE CAPELO	250,00
SR. JULIO JARAMILLO R.	250,00

TOTAL : S/. 2'977.750,00

(DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUQUES 00)

Este depósito será contabilizado dentro de "Depósitos de Plazo Menor"

El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituido o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso.

Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.

En Quito, a los 18 días del mes de FEBRERO de 1988

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 Firma Autorizada

Entrelineas una.-en.-por ciento.-collareses de varios tipos.-Vale.

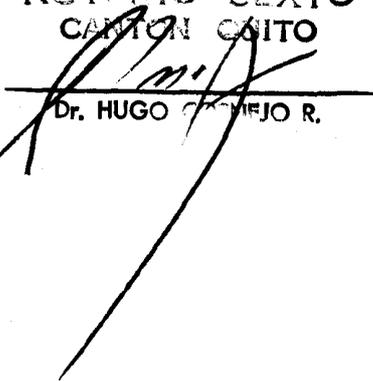
Av. Colón y Juan León Mera. Telf. Conmutador 551-666 - Casilla: 93-27 - Sucursal 7 Quito-Ecuador

Se otorgó ante mí, en fé de ello,
confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito
a veinte y tres de febrero de mil novecientos ochenta y -
ocho.



RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de
Compañías, mediante resolución No. 88.1.1.1. 0464.- de 17 de
Marzo de 1.988, tome nota al margen de la matriz de constitución
de la aprobación de la Compañía, Confecciones Juveniles Confejsa
Sociedad Anónima.- Quito, a veinte y siete de Marzo de mil nove-
cientos ochenta y ocho

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO



Dr. HUGO GOMEZ R.

1 ta fecha queda inscrita el presente Documento y la Resolución
2 número cuatrocientos sesenta y cuatro, del señor Superinten -
3 dente de Compañías Interino, de diez y siete de marzo de mil 09
4 novecientos ochenta y ocho, bajo el número 438 del Registro
5 Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certi-
6 ficada de la escritura Pública de Constitución de la Compañía
7 "CONFECCIONES JUVENILES CONFEJSA SOCIEDAD ANONIMA", de veinte
8 y tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada
9 ante el Notario Sexto de este cantón, Dr. Hugo Cornejo Rosa -
10 les.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Terce-
11 ro de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido
12 en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Re-
13 gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoté
14 en el Repertorio bajo el número 2519.- Quite, a diez y ocho
15 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

[Printed name]
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO